

Acortar la reserva y alargar lo público

Hernando Bermúdez Gómez

En el artículo 29 del proyecto publicado en la [Gaceta 1300](#) se lee: “17. *Reserva de la actuación disciplinaria. La reserva de la investigación disciplinaria se fija “hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo”*”. Nos topamos nuevamente con un parafraseo al que incluso se le introdujeron comillas. Es claro que el secreto es necesario y conveniente mientras dura la investigación. Pero desde el pliego de cargos el proceso debe convertirse en público. La JCC hoy no practica esto. Además, la publicidad se anula mediante la sesgada aplicación de la protección de los datos personales. Es claro que una sana opinión pública llega a ser más poderosa que el propio Estado. Sin embargo, la justicia por pares tiene varias debilidades censurables y este es un caso ejemplo. No debe desprotegerse a la sociedad o comunidad dejándola sin defensas ante los no contadores y ante los inscritos que hacen malos trabajos. Mucho menos en las circunstancias actuales en las cuales no se sabe como se hace seguimiento a la reincidencia. Colombia es, tristemente, un país de roscas. Se oculta lo que hacen todos los parientes, amigos, condiscípulos, colegas, copartidarios, empleados y contratistas y hasta vecinos. Además, las prácticas actuales de la JCC han ocultado la doctrina del organismo y el hecho de que en ciertos casos algunos de los miembros no comparecen, o se retiran oportunamente, finalmente eludiendo ciertas votaciones. Existen muchas posibilidades de convenir formas de actuar que no son registradas en las actas ni en las providencias, como sucede en otros muchos organismos. Estamos librados únicamente a la ética personal. Es necesaria la constitución de un Veedor sobre los órganos públicos y privados existentes en la profesión contable para hacer que la opinión pública funcione democráticamente. Siguen existiendo muchas dudas sobre el conocimiento de los procesos disciplinarios por parte de quienes no son sus ponentes. En otros cuerpos colegiados todos pueden consultar los expedientes y es obligatoria la radicación previa y suficientemente anterior de los proyectos de providencias, de fondo o de mero impulso, de manera que cada asunto se pueda analizar a profundidad, como se puede comprobar en la Corte Constitucional. Como es evidente, la pronta formulación del pliego de cargos acorta el tiempo de reserva. La publicidad de los juicios es una conquista de la humanidad que se practicó por los griegos cinco siglos antes de Jesucristo.

Bogotá, octubre 6 de 2026.